



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA*

Armenia Q., Marzo doce (12) del año dos mil veintiuno (2021).

Se ocupa el despacho de resolver la petición formulada por el apoderado del demandante señor PABLO NELSON BETANCUR, dentro del proceso de RENDICION PROVOCADAS DE CUENTAS, en contra de la señora LUZ DARY GARCIA MONCADA, en el sentido de adoptar los protocolos de bioseguridad, a fin que la audiencia programada en esta actuación se realice de manera presencial, en razón a los problemas técnicos y de conectividad que se han presentado en las ocasiones en que se ha tratado de adelantar la diligencia.

Examinado el expediente, se constata que el día 16 de febrero de este año, estaba programada la audiencia pero por las dificultades que se presentaron con la conexión de la parte demandante, el Juzgado se vio en la necesidad de suspender la diligencia y reprogramarla para el día siete (7) de mayo de esta anualidad, a partir de las nueve de la mañana, y en esa oportunidad se le indicó a la parte actora que en el evento que se continuara con la falta de conectividad se informara al despacho oportunamente para solicitar una sala de audiencias con las medidas de bioseguridad para realizarla de manera presencial

Así las cosas, se accederá favorablemente a la petición de la parte demandante. En consecuencia, se dispone oficiar al Director Ejecutivo de la Administración Judicial de esta Seccional, para efectos de solicitar se asigne una sala donde se pueda llevar a cabo la audiencia presencial, con el cumplimiento de todo el protocolo que debe establecerse para la realización de la misma, bajo los parámetros consagrados en el Decreto

806 de Junio de 2020, artículo 1º. Parágrafo, diligencia que se encuentra programada para el día SIETE (7) DE MAYO DE 2021, A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

Por Secretaria líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba2164c6f2b7b2a4b23d89b010f6d21d246844436bd6482e7e065
8a6d80ae05b**

Documento generado en 11/03/2021 09:34:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**